



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL

SUBDEPTO. ADQUISICIONES

**"APRUEBA CONTRATO, ADQUISICIÓN DE
VELEROS Y ACCESORIOS, TALLER DE
VELA QUILLÓN"**

QUILLÓN, Agosto 12 de 2.014.-

VISTOS:

1. Ficha Técnica N° 082 de la Dirección del DAEM.
2. Decreto Alcaldicio N° 1054 de fecha 04.12.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal de Educación Vigente para el año 2014.
3. Decreto Alcaldicio N° 1759 de fecha 11.07.2014 que aprueba Bases "Adquisición de Veleros y Accesorios, Taller de Vela Quillón" elaborados para normar el llamado a licitación y designa comisión.
4. Acta de Evaluación de fecha 29.07.2014
5. Resolución Alcaldicia de fecha 29.07.2014
6. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- La única oferta presentada a través del portal www.mercadopublico.cl, en el marco de la licitación pública IDI 4364-28-LE14 denominada "**Adquisición de Veleros y Accesorios, Taller de Vela Quillón**"
- El contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Empresa WINDMADE SPA., en el marco de la Licitación Pública "**Adquisición de Veleros y Accesorios, Taller de Vela Quillón**"

DECRETO N° 2278 /

1. **APRUÉBASE**, Contrato “**Adquisición de Veleros y Accesorios, Taller de Vela Quillón**”, suscrito con la Empresa WINDMADE SPA., por un monto de \$4.236.000.- (cuatro millones doscientos treinta y seis mil pesos).
2. **IMPÚTESE**, el presente gasto al Subtítulo 215.29.04-1 “**Mobiliario y Otros**”, financiado con Fondos DAEM.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VMM/LRYC/LKJ/lss.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Personal
- Subdepto. Adquisiciones



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



CONTRATO "ADQUISICIÓN DE VELEROS Y ACCESORIOS, TALLER DE VELA QUILLÓN"

En Quillón, a doce días del mes de agosto del año 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público RUT N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] representada por su alcalde Don [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED] y la empresa WINDMADE SPA., RUT. N° [REDACTED] representado por don JUAN EDUARDO REID TAGLE, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], se conviene el siguiente Contrato de adquisición de veleros y Accesorios, Taller de Vela Quillón", bajo la modalidad de licitación pública:

- PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa WINDMADE SPA., en adelante **El Proveedor**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo. Decreto Alcaldicio N° 1759 de fecha 11.07.2014 que Aprueba Base Administrativas y designa comisión "**Adquisición de Veleros y Accesorios, Taller de Vela Quillón**" y Decreto Alcaldicio N° 1987 de fecha 30.07.2014 que Aprueba Adjudicación de Llamado Licitación Pública y autorícese emisión de orden de compra.
- SEGUNDO** : El Proveedor se obliga a realizar las gestiones necesarias para proveer de los veleros y accesorios, según oferta y requerimientos establecidos en la licitación denominada "Adquisición de Veleros y Accesorios, Taller de Vela, Quillón" los cuales deberán ser entregados en bodegas del Daem., previa revisión por el funcionario a cargo del Taller de Vela y el Encargado de Bodega, según punto N° 12 de las BAE, dentro del plazo de diez días corridos (10 días), contados desde la fecha que se suscribe el presente contrato.
- TERCERO** : El precio del contrato se pacta en la suma de \$4.236.000.- (cuatro millones doscientos treinta y seis mil pesos) impuestos incluidos. El contrato se regirá por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado en su totalidad por fondos DAEM.
- CUARTO** : El precio del Contrato se cancelará mediante un estado de pago, según lo dispuesto en el punto diez y siete (Estados de Pago) de las BAE, que indica que para dar curso al estado de pago el proveedor deberá acompañar los siguientes documentos en original y fotocopia:
- Factura Firmada.
 - Certificado emitido por el Director del DAEM.

- Certificado de recepción definitiva de la comisión

QUINTO : La Empresa WINDMADE SPA., es el responsable de todas las obligaciones con la Unidad Técnica en virtud del Contrato, como asimismo tendrá la obligación de tomar las medidas de seguridad para proteger la vida y salud de todos los trabajadores como se señala en el punto N° 14 de las Bases.

SEXTO : Las sanciones se aplicarán administrativamente de manera unilateral, sin forma de juicio y se deducirán del estado de pago único y final, de las garantías del contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al Proveedor.

La multa será de 3 por mil, por cada día de atraso en la entrega de Veleros y Accesorios, este plazo contará desde los plazos establecidos en el artículo segundo del presente contrato. Esta multa se podrá reducir de la factura correspondiente o de la garantía vigente.

SEPTIMO : La Empresa WIDMADE SPA. deberá entregar lo siguiente:

ITEM	Equipamiento	Cantidad
1	Optimist Far East Training Homologado: <ul style="list-style-type: none"> - Casco Optimist Homologado con flotadores tela y strap anatómico. - Timón completo y Orza training de fibra de vidrio Far East. - Juego de Mástil training Far East - Juego Cabos Regata y herrajes Harkén - Achicador Far East - Veleta - Remo Dolly 	2
2	Salvavidas Henri Lloyd rojo: <ul style="list-style-type: none"> - Flotabilidad 50 Newton - Elásticos laterales, inferiores y de hombros - Cinturón de guincha de nylon - Cerradura lateral ajustable - Cierre lateral no corrosivo - Bolsillo frontal - Construcción ergonómica que reduce el bulto y proporciona libertad de movimiento 	12
3	Ainslie Hiking Short Junior Henri Lloyd: <ul style="list-style-type: none"> - Hiking Pants de neoprene de 3 mm. - Correas de hombro ajustable - Estructura super -stretch para mayor comodidad - Costuras externas - Telas antideslizante en la parte posterior - Listones de fibra bajo el muslo - Longitud de $\frac{3}{4}$ de pierna 	6
4	Flotadores de Tela: <ul style="list-style-type: none"> - Far East con válvula de Seguridad 	6

Lo anterior, con una garantía de seis meses.

OCTAVO : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el proveedor presenta en este Acto, Boleta de Garantía N° 297627 del Banco Chile por "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$423.600.- (cuatrocientos veinte y tres mil seiscientos pesos), a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, con fecha de vencimiento el 01.01.2015.

NOVENO : Término del Contrato, el mandante podrá poner término administrativa y en forma anticipada al presente contrato según lo indicado en el punto N 5 de la Licitación:

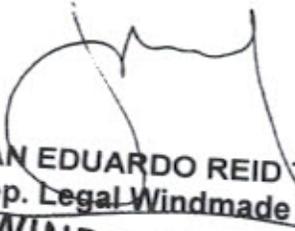
- a) Si el proveedor fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b) Si el oferente no suscribe el contrato o no acompaña la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
- c) Si el proveedor fuere declarado en quiebra.
- d) Cuando de común acuerdo el contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e) Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes BAE.

DÉCIMO : El presente contrato se firmará en triplicado quedando un ejemplar en poder del Proveedor y los restantes en la I. Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DÉCIMO PRIMERO: Queda estrictamente prohibido al Proveedor traspasar la factura de dicha adquisición de "**Adquisición de Veleros y accesorios, Taller de Vela Quillón**" a Empresas Factoring.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


JUAN EDUARDO REID TAGLE
Rep. Legal Windmade Spa.

WINDMADE SPA




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/RNA/LRYC/LKJ/lss.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Archivos Subdepto. Personal
- Archivos Subdepto. Adquisiciones